

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE
DEMANDANTE:	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL T.G.I.
DEMANDADOS:	FLOR MARIA PALLARES GARCIA Y OTROS
RADICADO:	20228408900120190061100
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse frente las solicitudes presentadas por las partes en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

En calenda 02 de octubre de 2020, el Dr. Alvaro Josue Yañez Alsina, allega sustitución de poder, en favor de la Dra. Carolina Mujica Benavides, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.098.674.309 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 232.588 del CSJ, por encontrarse ajustado a derecho, reconózcase personería para actuar.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2020, el Dr. Alexander Antonio Rincón Pallares, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 77.195.379, y la tarjeta profesional Nro. 222.640 del CSJ, allega poder debidamente conferido por el demandado Luis Alberto Rincón Pallares, configurándose lo descrito en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Luego, en calenda 31 de mayo de 2021, el apoderado de la parte actora, remite constancia de devolución de las citaciones enviadas a YANI MARIA RINCON PALLARES Y LUIS ALBERTO RINCON PALLARES, con nota de “dirección errada” en consecuencia, solicita el emplazamiento de todos los demandados.

De igual forma, en dicho memorial, la apoderada solicita la remisión del oficio de inscripción de la demanda al correo electrónico ofiregischimichagua@supernotariado.gov.co, con copia a su dirección electrónica con el fin de realizar el correspondiente pago ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer Personería para actuar a la doctora Carolina Mujica Benavides, identificada en precedencia, en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos del poder conferido, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

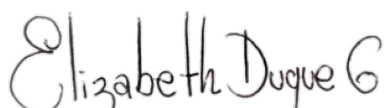
SEGUNDO: Tener notificado por conducta concluyente al demandado Luis Alberto Rincón Pallares, de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 301 del CGP.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar al Dr. Alexander Antonio Rincón Pallares, identificado en precedencia, en calidad de apoderado del demandado Luis Alberto Rincón Pallares.

CUARTO: No acceder a la solicitud de emplazamiento de los señores FLOR MARIA PALLARES GARCIA, FREDYS RINCON PALLARES, LUZ ELENA RINCON PALLARES, VILMA DEL CARMEN RINCON PALLARES Y EDILCE SUAREZ CHAVEZ, toda vez que no se acreditó la remisión de las citaciones para la notificación personal.

QUINTO: Ordenar por secretaría el envío de la comunicación detallada en el oficio J.P.M. No. 0510 de fecha 13 de octubre de 2020, con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, a través del correo electrónico institucional ofiregischimichagua@supernotariado.gov.co con copia a la apoderada de parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ